**MC-IP-020-2026**

Manta – Cundinamarca, 10 de Julio de 2026

**CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MINIMA CUANTÍA No. MC-IP-020-2026 SEGÚN DECRETO 1082 DE 2015.**

| REFERENCIA | MÍNIMA CUANTÍA No. MC-IP-020-2026 |
|---|---|
| OBJETO | **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA** |
| **CONTRATISTA** | **LUZ MILA ALGARRA FIGUEREDO** |
| **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA** | Cedula de Ciudadanía 23.606.706 expedida en Garagoa |
| **DOMICILIO DEL CONTRATISTA** | CL 14 11 39 Garagoa Boyaca |
| **MODALIDAD** | MINIMA CUANTIA |
| **FECHA DE FIRMA CONTRATO** | 10 de Julio de 2026 |
| **VALOR DEL CONTRATO** | **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000)** |
| **CDP** | **20260203 de fecha veinticuatro (24) de Junio de 2026** |
| **PLAZO** | **UN (1) MES** |
| **SUPERVISOR** | **ANDRES DAVID LEON ZAPATA**<br>Secretario General y de Gobierno |

Respetada señora,

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarles que la propuesta allegada a la Alcaldía Municipal de Manta el día 03 de Julio de 2026, relacionada con la Invitación Pública No. MC-IP-020-2026 mínima cuantía según decreto 1082 de 2015, cumple con los requisitos mínimos y una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, la Alcaldía Municipal le comunica la Aceptación de la Oferta, la cual constituye para todos los efectos, junto con la oferta económica, el contrato de Mínima Cuantía No MC-IP-020-2026, teniendo en cuenta lo siguiente:

**OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA.**

| MANTENIMIENTO VEHICULOS FUERZA PUBLICA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| MOTOCICLETA SAHARA | | | | | |
| **DETALLE** | **CANT** | **VALOR UNT** | **IVA** | **VALOR UNITARIO CON IVA** | **VALOR TOTAL CON IVA** |
| KIT DE ARRASTRE | 1 | $ 560.000 | $ 106.400 | $ 666.400 | $ 666.400 |
| JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS | 1 | $ 47.500 | $ 9.025 | $ 56.525 | $ 56.525 |
| JUEGO DE PASTILLAS TRASERAS | 1 | $ 47.500 | $ 9.025 | $ 56.525 | $ 56.525 |
| CAMBIO DE ACEITE | 1 | $ 177.500 | $ 33.725 | $ 211.225 | $ 211.225 |
| LLANTA DELANTERA 90/90/21 | 1 | $ 385.000 | $ 73.150 | $ 458.150 | $ 458.150 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| LLANTA TRASERA 120/80/18 | 1 | $ 431.500 | $ 81.985 | $ 513.485 | $ 513.485 |
| **MOTOCICLETA XRE-300** | | | | | |
| **DETALLE** | **CANT** | **VALOR UNT** | **IVA** | **VALOR UNITARIO CON IVA** | **VALOR TOTAL CON IVA** |
| KIT DE ARRASTRE | 1 | $ 560.000 | $ 106.400 | $ 666.400 | $ 666.400 |
| JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS | 1 | $ 47.500 | $ 9.025 | $ 56.525 | $ 56.525 |
| JUEGO DE PASTILLAS TRASERAS | 1 | $ 47.500 | $ 9.025 | $ 56.525 | $ 56.525 |
| CAMBIO DE ACEITE | 1 | $ 177.500 | $ 33.725 | $ 211.225 | $ 211.225 |
| LLANTA DELANTERA 90/90/21 | 1 | $ 385.000 | $ 73.150 | $ 458.150 | $ 458.150 |
| LLANTAS TRASERA 120/80/18 | 1 | $ 487.500 | $ 92.625 | $ 580.125 | $ 580.125 |
| **MOTOCICLETA DR-650** | | | | | |
| **DETALLE** | **CANT** | **VALOR UNT** | **IVA** | **VALOR UNITARIO CON IVA** | **VALOR TOTAL CON IVA** |
| KIT DE ARRASTRE | 1 | $ 627.500 | $ 119.225 | $ 746.725 | $ 746.725 |
| JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS | 1 | $ 47.500 | $ 9.025 | $ 56.525 | $ 56.525 |
| JUEGO DE PASTILLAS TRASERAS | 1 | $ 47.500 | $ 9.025 | $ 56.525 | $ 56.525 |
| CAMBIO DE ACEITE | 1 | $ 177.500 | $ 33.725 | $ 211.225 | $ 211.225 |
| LLANTA DELANTERA 90/90/21 | 1 | $ 385.000 | $ 73.150 | $ 458.150 | $ 458.150 |
| LLANTA TRASERA 120/90/17 | 1 | $ 431.500 | $ 81.985 | $ 513.485 | $ 513.485 |
| **CAMIONETA NISSAN FRONTIER** | | | | | |
| **DETALLE** | **CANT** | **VALOR UNT** | **IVA** | **VALOR UNITARIO CON IVA** | **VALOR TOTAL CON IVA** |
| LLANTAS 265/65/17 | 1 | $ 900.000 | $ 171.000 | $ 1.071.000 | $ 1.071.000 |
| PASTILLAS DELANTERAS | 1 | $ 315.000 | $ 59.850 | $ 374.850 | $ 374.850 |
| PASTILLAS TRASERAS | 1 | $ 175.000 | $ 33.250 | $ 208.250 | $ 208.250 |
| CAMBIO GENERAL DE ACEITE INCLUYENDO FILTROS | 1 | $ 870.000 | $ 165.300 | $ 1.035.300 | $ 1.035.300 |

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. El contratista se obliga a garantizar los repuestos y/o los trabajos de reparación de mano de obra que efectúen sobre los vehículos objeto de mantenimiento, únicamente en la jurisdicción del Municipio de Manta Cundinamarca y cualquier gasto por concepto de transporte será asumido por el contratista.
2. Realizar el mantenimiento correctivo de vehículos automotores propiedad de la estación de policía del Municipio de Manta Cundinamarca.
3. Realizar los trabajos solicitados, en los vehículos automotores propiedad de la estación de policía del Municipio de Manta Cundinamarca.
4. Garantizar la adquisición de materiales y repuestos de óptima calidad.

5. Mantener los precios ofrecidos por mano de obra y repuestos, durante la vigencia del contrato.
6. Las labores de mano de obra que no estén contempladas en la Propuesta económica y que se requieran realizar durante la ejecución del contrato, serán cotizadas y suministradas, a precios del mercado.
7. Los precios de la mano de obra y de los repuestos en ningún caso podrán superar los valores ofrecidos en la Propuesta económica.
8. Entregar por escrito al supervisor del contrato, un concepto técnico y la relación de los arreglos que requiera el vehículo remitido por el supervisor
9. Entregar un informe de las reparaciones y cambio de repuestos efectuados a cada vehículo, con el fin que repose en la carpeta de este.
10. Entregar los repuestos en las cantidades, plazos pactados y sitios convenidos, libre de cualquier gravamen que afecte el libre comercio de ellos.
11. Hacer los controles de calidad necesarios.
12. El contratista deberá responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento dispuesto para el cumplimiento de los servicios solicitados.
13. Los repuestos suministrados deberán cumplir con los estándares de calidad, con sus respectivas garantías técnicas, otorgadas por el fabricante, distribuidor, ensamblador, concesionario o representante de la marca en el país, los cuales deben estar debidamente marcados por el taller antes de su instalación.
14. Garantizar las especificaciones técnicas propias de los repuestos a suministrar.
15. Garantizar la calidad de los repuestos.
16. Contar con la capacidad suficiente de suministro inmediato de los repuestos requeridos y con varios proveedores alternativos, sin que la entrega de los mismos dependa del retardo de dichos proveedores.
17. Asumir total responsabilidad, por cualquier daño o perjuicio que se derive del suministro errado de los repuestos.
18. Realizar mantenimientos preventivos.
19. Facilitar al MUNICIPIO la supervisión e inspección de las actividades objeto del contrato.
20. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
21. Suministrar oportunamente los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del objeto del contrato.
22. El contratista se obliga a que durante la ejecución del contrato contará con la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas especializadas, para atender los servicios de mantenimiento tanto preventivo como correctivo a los vehículos objeto del contrato de mantenimiento.
23. El contratista garantiza que durante la ejecución del contrato prestará el servicio de mantenimiento en forma permanente de acuerdo con sus horarios de atención.
24. Cumplir con el objeto de la orden con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio de Manta, Cundinamarca.
25. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
26. Entregar al municipio los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
27. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

28. Deberán presentar para cada pago un informe de prestación del servicio al Municipio de Manta, Cundinamarca

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

29. Acatar las observaciones y recomendaciones del supervisor, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
30. Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato.
31. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
32. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
33. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
34. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
35. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
36. El cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral en Salud, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 De 2007 Y Art. 244 de la ley 1955 de 2020.
37. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Manta para la ejecución del contrato.
38. Las demás que por ley o contrato le correspondan

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANTA, CUNDINAMARCA**

1. Ejercer la Supervisión del contrato a través de un servidor público de la entidad que para el efecto delegara el Representa legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 211 de la Constitución política De Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista el Contratista

**VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000)**

- ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 4%
- ESTAMPILLA PROCULTURA 2%
- RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO 14*1000
- TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN 2.5%
- ESTAMPILLA DE LA JUSTICIA FAMILIAR 2%
- RETENCION EN LA FUENTE, de acuerdo a la normatividad vigente
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015, Y Decreto 1273 De 2018.

**FORMA DE PAGO:** El Municipio de Manta, Cundinamarca, pagará al contratista el valor total del contrato en pesos colombianos en su totalidad, así:

El MUNICIPIO DE MANTA, pagará al CONTRATISTA en un solo pago, una vez Ejecutado el 100%

del objeto del contrato, previa presentación de factura Comercial o documento equivalente, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema al seguridad social integral y parafiscales (cuando corresponda) y la Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato. Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados

El Municipio de Manta, Cundinamarca, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015, para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

**PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES,** termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, y de acuerdo con requerimiento dados por el supervisor del contrato, este término se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

**LUGAR DE EJECUCION:** Se realizará en el municipio de Manta Cundinamarca.

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen con ocasión del contrato, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal**,** con la siguiente informacion:

| No. CDP | Fecha de Expedición | Valor |
|---|---|---|
| **20260203** | **24 de Junio de 2026** | **$13.000.000** |

**Rubros:**

| Cuenta | Descripción | Fuente | Valor |
|---|---|---|---|
| 2.3.12.1202.1202003.198.123206 | Centros de Convivencia Ciudadana en operación | 1.2.3.2.06 - CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA | **$10.188.000** |
| 2.3.12.1202.1202003.198.133401 | Centros de Convivencia Ciudadana en operación | 1.3.3.4.01 - R.B. CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA | **$2.812.000** |

**TERMINACIÓN:** Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro del plazo que fije el supervisor del contrato, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

**GARANTIA** De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago el

contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Manta, la cual la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia y la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA, la siguiente Garantía:

| COBERTURA EXIGIDA | SI | NO | CUANTIA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|
| Calidad de los bienes | X | | Diez (10%) por ciento del valor total del Contrato | Duración del Contrato y Cuatro (04) meses más |
| Calidad del servicio | X | | Diez (10%) por ciento del valor total del Contrato | Duración del Contrato y Cuatro (04) meses más |
| Cumplimiento del contrato | X | | Diez (10%) por ciento del valor total del Contrato | Duración del Contrato y Cuatro (04) meses más |
| **Riesgos Imprevisibles:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se considera que se deban asignar riesgos imprevisibles entre las partes | | | | |

**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES**: El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
Tratándose de persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, según el caso, ésta no será de recibo para personas naturales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal y demás formas asociativas, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.
En todo caso el Municipio de Manta Cundinamarca se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales e Impuestos a que haya lugar.
De conformidad con las estipulaciones contenidas en la Ley 1562 de 2012, no podrán presentarse a procesos de contratación estatal las personas se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL.
Tratándose de personas naturales tal acreditación deberá hacerse allegando las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al último pago del mes anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas de este contrato, pagará al Municipio el diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se hagan efectivas las multas a que haya lugar. EL MUNICIPIO podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato y se cobrarán por la Jurisdicción de lo contencioso administrativo, lo cual no obsta para que EL MUNICIPIO pueda demandar a El CONTRATISTA por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento**.**

**CESIÓN EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONFLICTO DE INTERESES:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses de orden constitucional o legal vigente para contratar.

**SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario General y de Gobierno y/o quien haga sus veces quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

**INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio de Manta, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. El contratista mantendrá indemne al Municipio de Manta, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

**MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo del presente contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, que deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto, el Supervisor y EL CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual el Supervisor será responsable de remitir solicitud debidamente motivada, con un plazo no inferior a un (1) día hábil antes de su terminación.

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato **1** Carta de la presentación de la propuesta donde se manifieste que conoce los términos de referencia para esta contratación y que se someten a sus condiciones; **2**. Fotocopia de la cedula de ciudadanía representante; **3.** Registro único Tributario se trate de persona natural. **4.** Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales. **5.** Experiencia. **6.** Compromiso anticorrupción. **7.** Declaración de inhabilidades.

**DOMICILIO:** Para los efectos del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Manta – Cundinamarca.

NOTA: CON LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO EN EL PORTAL ÚNICO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II), MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN

---